



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, El Concejo Municipal Provincial de Huaraz, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril de 2016 aprobó, el Dictamen N° 18-2016-MPH/CAL, de fecha 06 de abril de 2016, de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones exclusivas de: aprobar el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, en concordancia con los incisos 4 y 5 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 38-2013-MPH de fecha 12 de noviembre de 2013, se aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana Denominado Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012 – 2022, vigente a la fecha y en el cual se ha considerado el Lote A-1 del lugar denominado PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL, ubicado en el Fundo Rústico Huanchac, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, como zona de Reglamentación Especial (Zona de Protección Ecológica Forestal);

Que, mediante Informe N° 194-2016-MPH/GDUR-SGPUyR-SG, de fecha 05 de abril de 2016, el Ing. Heber Figueroa Jamanca, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, sugiere que en atención al Expediente Administrativo N° 34455, de fecha 28 de diciembre de 2015, y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 38-2013-MPH, el Concejo Municipal Declare de Interés Local la propuesta de cambio específico de zonificación requerida por el administrado Luis Alberto Bulnes Sotelo, con la intención de propender a la futura construcción de una Estación de Regasificación de Gas Natural en estado líquido – GNL (Sistema de recepción, almacenamiento, regasificación, estación de regulación, medición y odorización), encargada del proceso de transformación del gas natural de estado líquido a gaseoso; previamente a la publicación de la ordenanza municipal correspondiente;

Que, efectivamente, de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Final de la

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal N° 38-2013-MPH, de fecha 12 de noviembre de 2013, que aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana denominado Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz, se establece un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la Inversión Pública o Privada, debidamente sustentados y declarados de interés local, precisando en su numeral 3° que la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante Acuerdo de Concejo declare de interés local la propuesta de cambio específico de zonificación;

Que, cabe recordar que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 05-2016, de fecha 02 de marzo de 2016, por Mayoría acordó aprobar el Cambio de Zonificación de Zona de Reglamentación Especial (Zona de Protección Ecológica Forestal) a la de Zonificación Industrial Liviana, respecto a la parte del Lote A-1 del lugar denominado PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL, ubicado en el Fundo Rústico Huanchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2016, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, y a la Ordenanza Municipal N° 38-2013-MPH, acordó por decisión unánime de sus miembros, proponer al Concejo Municipal aprobar la declaratoria de interés local, solicitada;



Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada norma establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del año 2016, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, concordantes con lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, aprobó por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza;



Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto de la **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal (08 votos a favor y la abstención de los señores regidores Maguiña y Cáceres), se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL) A LA DE ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL LIVIANA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA DE INTERÉS LOCAL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de Zona de Reglamentación Especial (Zona de Protección Ecológica Forestal) a la de Zonificación Industrial Liviana, respecto al Lote A-1 del lugar denominado PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL, ubicado en el Fundo Rústico Huanchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, con la intención de propender a la futura construcción de una Estación de Regasificación de Gas Natural en estado líquido – GNL (Sistema de recepción, almacenamiento, regasificación, estación de regulación, medición y odorización), encargada del proceso de transformación del gas natural de estado líquido a gaseoso, para su distribución a nivel del caso urbano de la ciudad de Huaraz e Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz y a la Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Independencia para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los siete días del mes de abril del año dos

mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

